

Título 4 - Del Patrimonio Social

Escrito por Administrator

Viernes, 09 de Enero de 2009 19:00 - Actualizado Miércoles, 14 de Enero de 2009 10:47

Artículo 9°.- El patrimonio social de la ANP está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus agremidos, sean estos personas naturales o personas jurídicas, las mismas que serán fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional;

- b) Los intereses generados por los ahorros, depósitos a plazo fijo, fondos mutuos y otras cuentas dinerarias abiertas en las instituciones del sistema financiero y otras entidades facultadas por ley;

- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o reciba en calidad de donación, legado o subsidio en el territorio nacional de parte de personas naturales o personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

- d) Los ingresos provenientes de actividades destinadas a autofinanciar las tareas gremiales de la institución,

- e) Los recursos económicos otorgados por ley y otras normas legales;

- f) Los recursos provenientes de la venta o remate de los bienes comprendidos dentro del patrimonio social, acordados previamente por el CEN.

Artículo 10°.- El presidente de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú cuenta con la personería legal para la administración del patrimonio social, pudiendo ser reemplazado en casos de ausencia temporal o por motivo de causa mayor, por los dirigentes facultados conforme al presente Estatuto. En tal sentido, puede delegar tal personería legal a los dirigentes distritales, provinciales, departamentales y regionales, según corresponda, asimismo, a los profesionales y funcionarios al servicio de la institución.

Artículo 11°.- El presidente de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú tiene la facultad de suscribir acuerdos, pactos, contratos y actos similares en el país o en el extranjero, previo conocimiento del Buró, relacionados con el patrimonio social, pudiendo delegar tal facultad en otros dirigentes. El representante legal está en la obligación de informar de dichos actos al

Título 4 - Del Patrimonio Social

Escrito por Administrator

Viernes, 09 de Enero de 2009 19:00 - Actualizado Miércoles, 14 de Enero de 2009 10:47

Comité Ejecutivo Nacional y al Buró de la institución.

Artículo 12°.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos económicos y financieros, adquiridos conforme a ley, en todo el territorio nacional, constituyen patrimonio social único de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú.